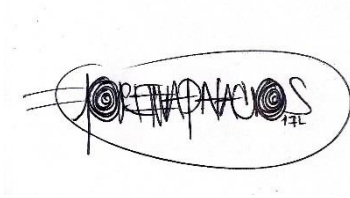


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de octubre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria del señor JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, con 203 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-395**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el abogado **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA**, identificado con C.C. 19.456.810 y portador de la T.P. 41.146 del C. S. de la J., quien actúa en nombre propio (Archivo 3 fl. 1 a 14), para lo cual se dispone

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículos 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportaron los documentos enunciados en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS indicados en los numerales 14 a 16:
“14. Copia de solicitud de inclusión de intereses radicado 201850051159722, de fecha 20 de abril de 2018.
15. Copia de petición radicado 2018500503580402, de fecha 9 de noviembre de 2019.
16. Constancia de correo enviado al señor FOCION DELGADO SAÑUDO, requiriendo poder para demanda ejecutiva de intereses.”, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.
2. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada en la forma ordenada en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, se **inadmite** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 195 de fecha 16/11/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA